

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso	Verbal Sumario (Cancelación de Hipoteca por Pago)
Demandante	MARIA ELENA SERNA BETANCUR
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ISABELINA CANO JARAMILLO y MARUJA CANO JARAMILLO
Radicado	05001 40 03 028 2023 01632 00
Instancia	Única
Providencia	Admite demanda

Saneados los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria, y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE CANCELACION DE HIPOTECA POR PAGO, instaurada por MARIA ELENA SERNA BETANCUR, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ISABELINA CANO JARAMILLO y MARUJA CANO JARAMILLO, y de MARIA VIRGELINA SACHEZ CANO, como heredera determinada.

Segundo: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndoles saber que disponen del término de DIEZ (10) días para contestar la demanda.

La señora MARIA VIRGELINA SACHEZ CANO, acreditará la calidad de heredera determinada de las señoras MARIA ISABELINA CANO JARAMILLO y MARUJA CANO JARAMILLO.

Tercero: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de las señoras MARIA ISABELINA CANO JARAMILLO y MARUJA CANO JARAMILLO

El emplazamiento se realizará a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER personería para representar los intereses de la parte actora, en la forma y términos del poder a ella conferido, al Dr. GUILLERMO ARANGO GAVIRIA, portadora de la T.P. 80.624 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c2aa98d6b9114339d56c5554f4dd8fefe47b125ea15b76453555e71e28aaf8**

Documento generado en 06/02/2024 07:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>